

59  
a el R. decreto y oñ del Exmo. Sr. D. Josef Godoy, por  
el Sr. Intendente por sí, y en virtud de las facultades, que  
como tal le están conferidas, ó como Corregidor Juez Ordinario  
de esta Ciudad, en fuerza de su autoridad dictan las más  
vivas y eficaces providencias, que juzgue oportunas, p.  
que se lo ore con la prontitud debida, y que merece este  
servicio de S. M.. En quanto de ser ofuese, y podemos mo-  
nifestar a N. en virtud del acuerdo que antecede

Muxia Veinte de Febrero de mil y ochocientos:

Sr. D. Pedro Sozanos

D. D. Mariano Vayana